



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 08 MAR 1996

VISTO: La rendición de cuentas presentada por la Legislatura Provincial, correspondiente al mes de Noviembre/94 - Ejercicio 1994, por un total de PESOS OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$804.137,85); y

CONSIDERANDO:

Que según el Informe N° 21 /96 T.C.P., se aconseja aprobar en forma parcial la presente rendición por merecer conformidad los elementos de juicio aportados por un importe total de PESOS OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 802.941,27).

Que de acuerdo a lo señalado en el Informe a que se hace referencia, surgen observaciones que formular, las que se detallan en el Anexo I, de PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS. (\$ 1.196,58).

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el Organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas públicas, según lo dispuesto en el art. 2° inc. b) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

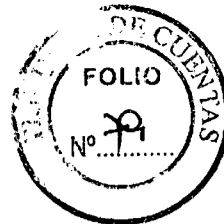
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR parcialmente la rendición de cuentas presentada por la Legislatura Provincial por el mes de Noviembre/94, y disponer la correspondiente acreditación en la ficha cuenta respectiva, por un importe total y efectivo de PESOS

e



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTISIETE CENTAVOS. (\$ 802.941,27)

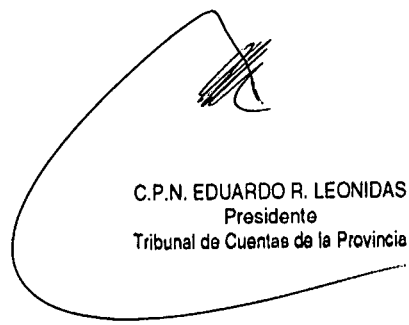
ARTICULO 2º: MANTENER pendiente de aprobación la suma de PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS. (\$ 1.196,58) por Capítulo de Observaciones, que forma parte integrante de la presente como Anexo I, concediendo al responsable de la Legislatura Provincial Sr. Secretario Administrativo Dn. Roberto FRATE, un plazo de 15 (quince) días contados a partir de la notificación de la presente para responder al mismo.

ARTICULO 3º: DECLARAR libre de responsabilidad por el importe indicado en el art. 1º, al entonces Sr. Secretario Administrativo Dn. Eduardo DELGADO.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar, cumplido se reservarán las actuaciones por el plazo indicado en el artículo 2º, vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 31 /96 V.A.


G. P. CLAUDIO A. CICOZZI
Vice
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CAJA DIARIA	FOJA	O.P. Nº	BENEFICIARIO/DETALLE	IMPORTE	OBSERVACIONES
8/11/94	721	2864/94	Walter Diego Guevara - Pago Beca de estudios.	\$797,72	1) El importe de la Beca está mal calculado. De acuerdo a lo espresado en el Artículo 1º de la Resolución L.P. Nº 85/94 se aprueba la renovación de la Beca de estudios a favor del Sr. Walter Diego Guevara, por un valor de \$ 797,72 mensuales. Dicho Importe corresponde a una beca, cuando los estudios son realizados fuera del lugar de residencia. Para este caso en el que el beneficiario reside en el mismo lugar donde cursa los estudios, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución L.P. Nº 91/92 y su modificatoria 155/92, corresponde abonar el 50 % de la beca, es decir \$ 398,86. "Artículo 2º: El importe mensual de la beca, será equivalente a la remuneración total estipulada para la categoría 12 del escalafón legislativo, cuando los estudios se realicen fuera del lugar de residencia, reduciéndose al cincuenta por ciento (50%) cuando sean cursados en el mismo. ..."
11/11/94	1142	2900/94	Martín Andrés Gunter - Pago Beca de estudios.	\$398,86	1) El importe de la Media Beca está mal calculado. De acuerdo a lo espresado en el Artículo 1º de la Resolución L.P. Nº 183/94 se aprueba la renovación de Media Beca de estudios a favor del Sr. Martín Andrés Gunter, por un valor de \$ 398,86 mensuales. Dicho Importe corresponde a media beca, cuando los estudios son realizados fuera del lugar de residencia. Para este caso en el que el beneficiario reside en el mismo lugar donde cursa los estudios, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución L.P. Nº 91/92 y su modificatoria 155/92, corresponde abonar el 50 % de la beca, es decir \$ 199,43.
			TOTAL CAPITULO DE OBSERVACIONES	\$1.196,58	

[Handwritten signature]
 Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Handwritten signature]
 C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
 Presidente
 Tribunal de Cuentas de la Provincia

